



J. H. S.

Lima Mayo 21. de 1822.

El Ensayador Mayor pase en el dia a la Tesoreria gral. todas las barras que tenga fundidas, y los Administradores de ella trasladadas a la Casa de Moneda, con una razon circunstanciada del numero peso, ley, pertenencia, y derechos que adeudan al Estado, a fin de que luego que se reducan a un mexario, el Director de dicha casa los satisfaga, quedando el resto a disposicion de los dueños; dando en el entretanto el Director a los Administradores el Documento que corresponde. Y para el cumplimiento de esta providencia, tome razon en las referidas oficinas y trasgase.

En la Oficina del Ensayador del Estado hay algunas Barras cuya traslacion a esta para importa mucho p. q. se reduce con a Moneda.

V. S. J. H. dispondra lo que sea mas acertado. en la intelig. a de q. ha pasado el trabajo de la Casa p. mas de quince dias p. falta de Barras, y son muy notorios los males q. causan al Estado estas demoras.

Dio que a V. S. J. H. m. d. Lima Mayo 20. de 1822.

Manuel
[Signature]

J. H. S.

Jose de Bogui
[Signature]

J. H. S. D. D. Hipolito
Manuel Ministro de Estado
en el Dep. de Hacienda.



MH-0147
Caj. 8
Doc. 118
Fol. 1

O.L. 4721

Tomose Vazon de este Supremo Decreto
y en su cumplimiento entregadas las cinco
Barras existentes en esta Oficina a mi cargo.
Fundicion y empuje de esta Casa Matriz de
el Sr. D. Lima y Mayo 23. 1822.

[Signature]

Tomose Vazon el 26 de Mayo
Respectivo en esta Casa Matriz de
Estado de Lima Mayo 26. 1822. 3º

[Signature]



1822. 10